



POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, el Decreto Municipal N° 0148 de 2019 y,

CONSIDERANDO;

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, exceptuando nombrar, aceptar renunciaciones, realizar traslados y permutas, remover y posesiones del personal docente, directivo docente y personal administrativo.
5. Que por medio de Resolución No. 1284 del 22 de mayo de 2025, se efectúa un encargo en vacancia temporal a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 28 CÓDIGO 407, al funcionario **RUBEN AYALA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.291.440, en la I.E. **LAS AMERICAS SEDE A**, en reemplazo de la funcionaria **ESPERANZA GONZALEZ FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía número 63435399.
6. Que, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2.0 bajo número interno **BUC2026ER006306** del 10/04/2026, el señor **RUBEN AYALA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.291.440, personal Administrativo de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga y quien presta sus servicios en la I.E. **LAS AMERICAS SEDE A** como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, en encargo en vacancia temporal, solicitó mediante escrito petitorio, renuncia irrevocable al encargo de Auxiliar Administrativo, a partir del día catorce (14) de abril de 2026.



7. Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Función Pública, establece respecto de la terminación del encargo:

«ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.»

8. Que, a su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el criterio unificado para la provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, de agosto 13 de 2019. Allí, al responder al interrogante acerca de la posibilidad de terminar un encargo, se precisaron algunas de las causales aplicables, así:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).

- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.

- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.

- La renuncia del empleado al encargo.

- La pérdida de derechos de carrera del encargado.

- Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

9. Qué se considera procedente, de conformidad con lo anterior, dar por terminado el encargo al funcionario.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado a partir del 14 de abril de 2026, el encargo en vacancia temporal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado 28 CÓDIGO 407, de la Planta de la Secretaría de Educación- Instituciones educativas oficiales, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, al funcionario **RUBEN AYALA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.291.440, en la I.E. **LAS AMERICAS SEDE A**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en consecuencia el funcionario **RUBEN AYALA MARTINEZ**, deberá reintegrarse al empleo del cual es titular.

ARTIICULO TERCERO: Comuníquese al señore **RUBEN AYALA MARTINEZ**, del contenido de la presente resolución al correo electrónico ruaymar@hotmail.com y/o de conformidad con el artículo 67 y siguientes del CPACA.



ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al área de notificaciones PUBLICAR el presente acto Administrativo en la página web de la secretaria de educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co

ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución será enviada al área de nómina, a las IE. Las Americas y demás Oficinas a que haya lugar.

Dada en Bucaramanga, a

6 ABR 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Andrea Juliana Aza Aza- Judicante Talento Humano – CPS
Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo – Profesional Especializado
Revisó aspectos Jurídicos: Nikollay Alejandro Peña Forero-Abogado CPS-Talento Humano
Revisó: Andrés Gómez Ocampo-Abogado CPS-Despacho SEB